



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de abril de 2015, aprobó la modificación del Reglamento del Consejo Escolar de Bargas.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 101 de fecha 7 de mayo. Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 8 de mayo de 2015 y terminó el día 12 de junio de 2015, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 49.c) y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación definitiva, señalándose que hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 no entrará en vigor. El texto íntegro de los artículos modificados es el siguiente:

C) EL SECRETARIO:

**Artículo 9.**

El Secretario del Consejo Escolar Municipal será un miembro del Consejo, elegido por éste, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ejercerá las siguientes funciones:

Levantará acta de las sesiones del pleno.

Custodiará el libro de actas, sello y demás documentos del Consejo.

Realizará aquellas gestiones y funciones que le sean encomendadas por el pleno u órganos de gobierno. Tendrá voz y voto, en las deliberaciones que se produzcan en las sesiones del Consejo.

Llevará un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo.

**Artículo 10.** Serán Consejeros del Consejo Escolar de Localidad:

Un representante de cada grupo municipal que tenga condición de Concejal y haya sido elegido democráticamente y nombrado por los mismos.

Un representante de la Administración Educativa.

Los directores de los centros educativos de Primaria y Secundaria

Un Educador/a familiar de los Servicios Sociales Municipales

Un trabajador/a Social de los S.S. Municipales

Un profesor/a representante de Educación de Adultos

Un orientador/a del IES Julio Verne

Un representante de los padres/ madres de cada uno de los centros educativos de Primaria y Secundaria.

Un alumno/a de cada uno de los centros educativos que imparten Educación Secundaria. - Un alumno/a de Educación de Adultos.

Un representante de la Administración y Servicios Municipales (juventud, cultura deportes)

Un director/a del CAI municipal.

Un representante del Grupo de voluntarios de cultura del Bargas.

Se nombrará un suplente por cada representante-consejero.

En casos puntuales, el Consejo podrá incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión o presentación de informes sobre cuestiones específicas, y por el tiempo que duren éstas.

Una vez constituido el Consejo, se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre los hombres y mujeres, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 3/2007. La elección será por mayoría simple de entre los consejeros.

Bargas 17 de junio de 2015.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.- 5238